

NORMA TÉCNICA ORGANIZACIONAL
DEL PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

DISTINTIVO INICIATIVA VERDE Y
CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE”

NORMA TÉCNICA

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL ECUADOR

VERSIÓN 1

ACRÓNIMOS	5
GLOSARIO	6
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	10
1. INTRODUCCIÓN	10
2. OBJETIVOS	11
3. ALCANCE	11
4. PRINCIPIOS	11
5. USUARIOS DE ESTE DOCUMENTO	12
6. NIVELES	12
7. ELEGIBILIDAD	12
CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA EL INVENTARIO DE EMISIONES DE GEI – HUELLA DE CARBONO ORGANIZACIONAL	13
8. GENERALIDADES	13
9. INVENTARIO Y REPORTE DE GEI	13
9.1. DEFINICIÓN DE LÍMITES DEL INVENTARIO DE GEI	13
9.1.1. Límite Organizacional	13
9.1.2. Límite Operacional	14
9.1.3. Gases de Efecto Invernadero a incluir en la cuantificación	14
9.2. CONSTRUCCIÓN DEL INVENTARIO DE GEI	15
9.2.1. Identificación de fuentes y sumideros de emisiones de GEI	15
9.2.2. Selección de un método de cálculo de emisiones de GEI	15
9.2.3. Recolección y uso de información	15
9.2.4. Selección de factores de emisión y potenciales de calentamiento global	16
9.2.5. Cuantificación de emisiones por tipo de GEI y toneladas de CO ₂ eq	16
9.2.6. Exclusiones del inventario de GEI	17
9.3. DEFINICIÓN DEL AÑO BASE ORGANIZACIONAL	17
9.3.1. Procedimiento de recálculo del año base	17
9.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL INVENTARIO	18
9.5. ANÁLISIS DE INCERTIDUMBRE	18
9.6. REPORTE DE GEI	18
CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES DE REDUCCIÓN Y NEUTRALIDAD	19
10. REDUCCIÓN DE EMISIONES	19
10.1. Metas de reducción	19
10.2. Reducción sostenida en el tiempo	20

10.3. Plan de reducción	20
10.3. Actualización del plan de reducción	21
10.4. Consideraciones especiales	21
11. NEUTRALIDAD	21
CAPÍTULO IV: COMPENSACIÓN	21
12. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN	21
CAPÍTULO V: CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN AL PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO22	
13. NIVEL 1: DISTINTIVO INICIATIVA VERDE - CUANTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO	22
13.1. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN	22
13.2. CONSIDERACIONES PARA OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO INICIATIVA VERDE - CUANTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO	22
13.3. PROCESO DE OTORGAMIENTO	22
13.4. VIGENCIA	23
14. NIVEL 2: CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - REDUCCIÓN DE CARBONO	23
14.1. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN	23
14.2. CONSIDERACIONES PARA OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - REDUCCIÓN DE CARBONO	23
14.3. PROCESO DE OTORGAMIENTO	23
14.4. VIGENCIA	24
14.5. CONSIDERACIONES PARA SEGUIMIENTO	24
14.5. CONSIDERACIONES PARA RENOVACIÓN	24
15. NIVEL 3: CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - CARBONO NEUTRALIDAD	25
15.1. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN	25
15.2. CONSIDERACIONES PARA OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - CARBONO NEUTRALIDAD	25
15.3. PROCESO DE OTORGAMIENTO	26
15.4. VIGENCIA	27
15.5. CONSIDERACIONES PARA SEGUIMIENTO	27
15.6. CONSIDERACIONES PARA RENOVACIÓN	27
16. RESUMEN REQUISITOS POR NIVELES	28
17. USO DE LOGO	29
CAPÍTULO VI: VERIFICACIÓN	29
18. GENERALIDADES DE VERIFICACIÓN	29
19. VERIFICACIÓN INICIAL DE LA CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” REDUCCIÓN DE CARBONO Y CARBONO NEUTRALIDAD	30
19.1. Generalidades - verificación inicial	30
19.2. Generalidades - verificación de seguimiento	30
20. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - REDUCCIÓN DE CARBONO	30

20.1. Entrega o renovación de Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono	30
20.1.1 Documentos del resultado de la verificación inicial	30
20.2.1. Documentos de resultado de la verificación de seguimiento	31
21. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” CARBONO NEUTRALIDAD	31
21.1. Entrega o renovación de Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad	31
21.1.1. Documentos de resultado de la verificación inicial	31
21.2. Consideraciones para verificación de seguimiento	31
21.2.1. Documentos de resultado de la verificación seguimiento	32
22. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS OEC	32
CAPÍTULO VI: REGISTRO DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO	32
23. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO	32
23.1. INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	33
23.2. REPORTE	33
REFERENCIAS	33
FORMATOS	35

ACRÓNIMOS

CH₄: Fórmula química del metano

N₂O: Fórmula química del óxido nitroso

CO₂: Fórmula química del dióxido de carbono

CO₂eq: Dióxido de Carbono Equivalente

ECCR: Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del Protocolo de Gases Efecto Invernadero

FF: Fondo Fiduciario

GEI: Gases de efecto invernadero

IPCC: Panel Intergubernamental de Cambio Climático (siglas en inglés)

ISO: Organización internacional de Estándares (siglas en inglés)

NDC: Contribución Determinada a Nivel Nacional (siglas en inglés)

PCG: Potencial de Calentamiento Global

OEC: Organismo Evaluador de la Conformidad

SAE: Servicio de Acreditación Ecuatoriano

UCEs: Unidad de Compensación de Emisiones

MAATE: Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

AAN: Autoridad Ambiental Nacional

Protocolo de GEI: Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (*GHG Protocol*): Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte.

PECC: Programa Ecuador Carbono Cero

GLOSARIO

Alcance de la verificación: Especificación de antemano que indica el tipo de verificación a desarrollarse y el nivel de confiabilidad a establecerse entre la organización que reporta y el Organismo Evaluador de la Conformidad durante el proceso de verificación.

Año base organizacional: Es un año de referencia histórica con el cual se puede comparar y dar seguimiento en el tiempo de las emisiones de una organización.

Año de reducción: Año en el que la organización demuestra la reducción de emisiones de GEI en relación a su año base organizacional.

Cambio Climático: Cambio climático.- Se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Certificación: Verificación de la conformidad de una determinada organización, producto, proceso o servicio con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas que emite la Autoridad Ambiental Nacional para el otorgamiento de incentivos.

Compensación de emisiones de gases de efecto invernadero. - Proceso en el cual las emisiones generadas por un producto, organización, evento, entre otros, pueden ser compensadas a través de un esquema de retribución, bajo el cual se retribuye a iniciativas enfocadas a la reducción o remoción de una cantidad de emisiones.

Conservación: Conjunto de medidas, estrategias, políticas, prácticas, técnicas y hábitos que aseguren la reducción de emisiones de GEI de la atmósfera. Las iniciativas de conservación en este esquema se enfocan en iniciativas cuyo objetivo es mantener el stock de carbono.

Dióxido de Carbono (CO₂): El CO₂, que es un gas de origen natural, también es un producto de la quema de combustibles fósiles, de la quema de biomasa, y se puede emitir también por los cambios de uso de la tierra y procesos industriales. Es el principal gas de efecto invernadero antropógeno que afecta al equilibrio radiativo de la Tierra. Es el gas utilizado como unidad de referencia para comparar otros GEI, por lo que su Potencial de Calentamiento Global es igual a 1.

Dióxido de Carbono Equivalente (CO₂eq): Unidad universal de medida que indica el Potencial de Calentamiento Global de cada uno de los siete gases efecto invernadero, expresado en términos del Potencial de Calentamiento Global de una unidad de dióxido de carbono.

Documento de retribución: Documento elaborado por el implementador de la compensación para garantizar la transparencia de la retribución, cuando la retribución es recibida. Este documento es entregado al proponente.

Emisiones absolutas: Son aquellas emisiones de GEI que se cuantifican en un periodo de tiempo y no se relacionan con ninguna otra variable.

Emisiones Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3: Responsabilidad por las emisiones según se define en el Protocolo GEI, 'Alcance 1' indica emisiones directas de GEI que provienen de fuentes pertenecientes o controladas por la entidad informante. 'Alcance 2' indica emisiones indirectas de GEI asociadas a la producción de electricidad, calor o vapor comprados por la entidad informante. 'Alcance 3' indica las demás emisiones indirectas, es decir, emisiones asociadas a la extracción y producción de materiales, combustibles y servicios comprados, incluido el transporte en vehículos no pertenecientes o controlados por la entidad informante, las actividades subcontratadas, la eliminación de desechos, etc. (WBCSD y WRI, 2004).

Emisiones excedentes: se considera emisiones excedentes a aquellas emisiones de GEI que se generaron sobre las emisiones del año reducción.

Emisiones remanentes: se considera emisiones remanentes a aquellas emisiones de GEI que resultan de la diferencia entre las emisiones del año base organizacional y las emisiones reducidas, es decir, son aquellas emisiones que no se pudieron reducir y se disponen a compensar.

Emisiones relativas: son aquellas emisiones de GEI cuantificadas en un periodo de tiempo determinado y que se las relaciona con otras variables como la producción de un bien o servicio.

Gases de Efecto Invernadero: Componentes gaseosos de la atmósfera, natural o antropógeno, responsables de causar el cambio climático, acordados y reconocidos por instrumentos internacionales en la materia.

Huella de Carbono: Es un indicador ambiental que considera la cantidad de GEI emitidos a la atmósfera por una organización, producto, servicio, persona, entre otros en un periodo de tiempo determinado, acogiendo para la presente norma técnica la temporalidad de un año. La huella de carbono se expresa en unidades de carbono equivalente (CO₂eq).

Inventario de GEI verificado: Hace referencia al contraste y verificación de la cuantificación y reducción de emisiones GEI realizado por la organización, asegurando la exactitud, coherencia y transparencia del reporte.

Implementador de la compensación: Se denomina implementadores de la compensación a las personas naturales o jurídicas a cargo de una iniciativa de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero debidamente registrada en el Portafolio de Compensación e implementada en territorio ecuatoriano, conforme los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional.

Iniciativas de compensación: Iniciativas cuyo objetivo principal es la reducción y/o remoción de emisiones para generar beneficios de GEI (Unidades de Compensación de Emisiones). Los beneficios de GEI generados a través de las iniciativas de compensación deberán ser registrados en el Registro Nacional del PECC y podrán ser utilizados para la compensación. Las iniciativas podrán recibir retribución por sus actividades de reducción y/ o remoción de GEI.

Indicador absoluto: Expresan una cantidad numérica producto de una comparación entre dos o más tipos de datos que sirve para elaborar una medida cuantitativa. Los indicadores absolutos en el cálculo de reducción de emisiones de GEI en una organización se expresarán en ton CO₂eq.

Indicador relativo: Expresan una cantidad numérica producto de una relación de cálculo entre una variable respecto a otra de diferente magnitud. Los indicadores relativos en el cálculo de reducción de emisiones de GEI en una organización se expresarán en ton CO₂eq por unidad de producción.

Inventario de emisiones de GEI - Huella de carbono organizacional: Hace referencia a la sumatoria de todas las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) que una organización genera en un período de tiempo específico, bajo los límites organizacionales y operacionales que defina, y conforme a especificaciones técnicas establecidas por el presente documento.

Mitigación del cambio climático: Intervención humana encaminada a reducir las emisiones o potenciar los sumideros de gases de efecto invernadero.

Neutralidad: Se refiere al estado en el que las emisiones netas de gases efecto invernadero equivalen a cero. El objetivo final es no afectar la concentración natural de gases efecto invernadero que existe en la atmósfera. En este programa se considera neutralidad a nivel organizacional cuando las emisiones netas del alcance 1 y 2 son iguales a cero (0), se puede lograr las emisiones netas mediante la reducción de emisiones y la retribución de UCEs en iniciativas de compensación.

Potencial de Calentamiento Global: Índice basado en las propiedades radiativas de los gases de efecto invernadero, que mide el forzamiento radiativo obtenido de los impulsos de emisión en la atmósfera actual, de una unidad de masa de cierto gas de efecto invernadero, integrado a lo largo de un plazo de tiempo dado, en comparación con el causado por el dióxido de carbono. En la presente norma técnica se utilizan los Potenciales de Calentamiento Global para un periodo de 100 años (AR5 IPCC).

Portafolio de compensación: Portafolio dentro del Registro del PECC, que contiene las iniciativas de compensación que han sido previamente validadas y/o verificadas, y registradas ante la Autoridad Ambiental Nacional.

Proponentes: Personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, que realicen sus actividades dentro o fuera del territorio ecuatoriano y que busquen comprometerse a acciones de mitigación al cambio climático a través del PECC.

Reducción para beneficios de GEI: Consiste en la disminución de emisiones de GEI a través de actividades dentro de una iniciativa de compensación.

Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero: Actividad o iniciativa específica, no organizada como un proyecto de GEI, implementada dentro de los límites de una organización de forma discreta o continua, para reducir o prevenir las emisiones de GEI.

Registro del PECC: Registro manejado por la Unidad Administrativa encargada de Cambio Climático de la Autoridad Ambiental Nacional que será parte del Registro Nacional del Cambio Climático. Este registro servirá como herramienta para el monitoreo, seguimiento y reporte del PECC.

Remoción para beneficios de GEI: Consiste en la remoción de emisiones de GEI a través de actividades dentro de una iniciativa de compensación.

Reporte de GEI: Documento sobre la cuantificación del inventario de emisiones de GEI que se elaborará de acuerdo a la NTE INEN-ISO 14064 - 1.

Retribución equivalente por UCE: Se denomina retribución equivalente por UCE a la unidad de medida, expresada en dólares de los Estados Unidos de América por tonelada de CO₂eq, que sirve para cuantificar la retribución que la organización o entidad proponente deberá realizar para compensar sus emisiones a través de iniciativas de compensación, en el marco del Programa Ecuador Carbono Cero.

Restauración: Actividades enfocadas a restablecer, recuperar y regenerar la cobertura vegetal a través de actividades asistidas por el ser humano, puede ser actividades pasivas o activas, con el objetivo de restablecer el ecosistema natural.

Unidad de Compensación de Emisiones: Se denomina Unidad de Compensación de Emisiones (UCE) a la tonelada de CO₂eq reducida y/o removida de la atmósfera a través de iniciativas de compensación establecidas en el marco del Programa Ecuador Carbono Cero, que han sido registradas ante la Autoridad Ambiental Nacional. Las UCEs provenientes de iniciativas relacionadas con servicios ambientales no son transables ni comercializables.

Verificación: Es un proceso de revisión y evaluación de los inventarios de gases de efecto invernadero, de las UCEs y demás requerimientos del PECC, por OECs. Además, es un proceso de seguimiento para la evaluación de la conformidad durante el periodo de certificación.

Verificación ex situ : Proceso de revisión y evaluación de los inventarios de gases de efecto invernadero que se pueden realizar en forma remota.

Verificación in situ: Proceso de revisión y evaluación que se realiza en el lugar.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

El cambio climático es actualmente el mayor desafío que enfrenta la sociedad global, dado que sus efectos influyen de manera transversal en todos los aspectos de la vida en sus tres dimensiones principales: economía, ambiente y sociedad. La gestión adecuada del cambio climático, es una tarea que reclama la participación de todos, sobre una base de cooperación y entendimiento de alcance mundial. Para la sociedad, tanto la adaptación como la mitigación del cambio climático, se presentan como un reto y una oportunidad para introducir patrones más racionales y sustentables de producción y de consumo, cuyos beneficios se extiendan más allá de sus componentes climáticos.

El Ecuador a pesar de ser un país en vías de desarrollo y de ser vulnerable ante los efectos negativos del cambio climático, da cuenta de esta realidad, al declarar como política de Estado la Adaptación y Mitigación del cambio climático, sustentado fehacientemente en la Constitución de la República, lo que ha permitido realizar e implementar efectivamente acciones para la reducción de emisiones y medidas que aportan al incremento de la capacidad de los ecuatorianos.

El país, si bien es un emisor minoritario de GEI, bajo el fundamento de responsabilidades compartidas pero diferenciadas, es uno de los países que mayor compromiso ha demostrado con un desarrollo armónico con la naturaleza y un cambio en las estructuras de producción y consumo que permitan desacoplar el progreso de las emisiones de gases que producen el calentamiento global, lo cual está alineado a la ratificación del Acuerdo de París el que remarca que la lucha contra el cambio climático debe tener en cuenta la adopción de estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles.

Basados en la idea de que el Desarrollo Sostenible es una fuente de oportunidades para la generación de competitividad, desarrollo tecnológico y progreso económico; la aplicación de normas e instrumentos que promuevan la calidad y el uso eficiente de los recursos naturales gestarán una industria nacional eficiente y baja en emisiones.

En este marco, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) presenta el Programa Ecuador Carbono Cero (PECC), bajo la marca “Punto Verde”, como un instrumento para incentivar y promover, a más de la responsabilidad social corporativa, los avances industriales en pro de la gestión ambiental. Las organizaciones que postulan al programa PECC y cumplen con los requisitos establecidos pueden acceder a los siguientes distintivos:

- Distintivo Iniciativa Verde - Cuantificación Huella de Carbono
- Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono
- Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad

Este documento es la norma técnica que servirá como instrumento para la correcta aplicación, por parte de los proponentes y de los organismos evaluadores de la conformidad, del Programa Ecuador Carbono Cero; aquí se describen los lineamientos para poner un funcionamiento las acciones para la cuantificación, reducción y neutralización de carbono a nivel organizacional..

2. OBJETIVOS

i. **Objetivo General:**

Promover e incentivar al sector productivo y de servicios del país, la implementación de medidas y acciones para la cuantificación, reducción y neutralización de las emisiones de GEI producidas en sus diferentes procesos y actividades. Esto, bajo un esquema transparente y verificable, permitiendo a su vez, el mejoramiento del desempeño ambiental y posicionamiento competitivo, además del acceso a otros incentivos y beneficios.

ii. **Objetivos Específicos:**

- Motivar a las organizaciones y entidades públicas y privadas a tomar acción frente al cambio climático.
- Canalizar acciones de mitigación y compensación.
- Reconocer las buenas prácticas en relación a la gestión del cambio climático.
- Brindar el acceso a organizaciones y entidades públicas y privadas a un certificado verificable y transparente, que permita comunicar su compromiso frente al cambio climático.
- Aportar con el cumplimiento de metas nacionales e internacionales de cambio climático del país establecidas en los planes nacionales de planificación y en la NDC.
- Contribuir a la sostenibilidad financiera de proyectos de conservación y restauración del MAATE, a fin de asegurar a mediano y largo plazo su operación y cumplimiento de metas.

3. ALCANCE

El programa es de carácter voluntario y aplica a nivel organizacional y de instalaciones de entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, del sector productivo y de servicios que realicen sus actividades dentro del Ecuador.

4. PRINCIPIOS

Los principios generales en los cuales se basa el programa se detallan a continuación:

- **Pertinencia:** Asegurar que el inventario de gases de efecto invernadero del PECC, refleje las fuentes de emisión, sumideros y reservorios que sirvan para la toma de decisión objetiva, tanto para usuarios internos como externos.
- **Integridad:** Cuantificar y reportar las fuentes de emisión y remoción significativas, así como actividades, considerando los límites del inventario; y justificar cualquier exclusión.
- **Coherencia:** Usar estándares reconocidos consistentes que permitan comparaciones significativas de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero a lo largo del tiempo; y documentar los cambios en la información, límites, métodos u otros aspectos.
- **Transparencia:** Reportar todos los aspectos relevantes y garantizar que los mismos sean trazables, incluyendo cualquier asunción e información que permita replicar los resultados. Identificar, reportar y justificar con claridad todas las omisiones; y garantizar la rendición de cuentas que permita el acceso a la información.

- Exactitud: Cuantificar las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero sin exagerar ni minimizar la verdadera cantidad de emisiones o remociones, y reducir al mínimo posible las incertidumbres en el proceso de cuantificación; de manera que los usuarios puedan tomar decisiones con una confianza razonable.
- Medición, reporte y verificación: Seguir un proceso de recopilación de información y cuantificación de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero, las cuales deben reportarse y someterse a validación y/o verificación por un tercero independiente.

5. USUARIOS DE ESTE DOCUMENTO

Esta norma técnica está diseñada para organizaciones privadas y públicas (proponentes) que deseen aplicar de manera voluntaria a alguno de los niveles del PECC.

6. NIVELES

Este programa permite a los proponentes elegir el nivel al cual quieren aplicar y dependiendo del cumplimiento con los requisitos podrán obtener un Distintivo Iniciativa Verde o una Certificación.

Distintivo Iniciativa Verde - Cuantificación Huella de Carbono: Se otorga a los proponentes que hayan cuantificado y reportado su inventario de GEI. La vigencia de este distintivo es de 1 año y se otorga por una única vez.

Certificación "Punto Verde" - Reducción de Carbono: Se otorga a los proponentes que apliquen acciones de mitigación para reducir sus emisiones reportadas en su inventario de GEI. Esta certificación tiene una vigencia de 2 años.

Certificación "Punto Verde" - Carbono Neutralidad: Se otorga a los proponentes que cuantifiquen su inventario de emisiones de GEI, realicen acciones de reducción y compensación hasta llegar a un balance "cero" entre emisiones generadas y compensadas de acuerdo a su inventario de GEI. De esta forma su organización o instalación podrá ser considerada como "carbono neutral". Esta certificación tiene una vigencia de 3 años.

7. ELEGIBILIDAD

Este programa es de carácter voluntario y pueden aplicar todos los proponentes (en sus instalaciones y operaciones) que cumplan con los siguientes aspectos:

1. Autorización Administrativa Ambiental
2. Cumplimiento de la normativa ambiental
3. Requisitos detallados en las siguientes secciones de acuerdo al nivel de aplicación (cuantificación, reducción, neutralidad).

CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA EL INVENTARIO DE EMISIONES DE GEI – HUELLA DE CARBONO ORGANIZACIONAL

8. GENERALIDADES

En esta sección, se establecen los parámetros que deben cumplir los proponentes para la presentación de la cuantificación y reporte del inventario de emisiones de GEI a nivel organizacional o de instalaciones.

El diseño, desarrollo, gestión y reporte de inventarios de GEI debe realizarse en base a los siguientes documentos:

- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 14064 Gases de Efecto Invernadero — Parte 1: ESPECIFICACIÓN CON ORIENTACIÓN, A NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES, PARA LA CUANTIFICACIÓN, Y EL INFORME DE LAS EMISIONES Y REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (ISO 14064-1:2018, IDT) o su última versión vigente. Si el proponente se encuentra utilizando una versión anterior de la NTE INEN-ISO 14064 Gases de Efecto Invernadero — Parte 1, podrá aplicar al PECC con esta versión, hasta un plazo máximo de 3 años desde la emisión de la NTE.
- La cuantificación del inventario de emisiones GEI a nivel organizacional, debe basarse en el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (*GHG Protocol*).
- A efectos de postular a la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad, para cuantificar las emisiones de GEI de Alcance 3, se podrán utilizar las siguientes guías del GHG Protocol:
 - Estándar para Reporte y Contabilidad de la Cadena de Valor Corporativa Alcance 3 (*GHG Protocol*)
 - Guía Técnica para el Cálculo de Emisiones Alcance 3 (GHG Protocol)

9. INVENTARIO Y REPORTE DE GEI

9.1. DEFINICIÓN DE LÍMITES DEL INVENTARIO DE GEI

El inventario de emisiones de GEI organizacional, hace referencia a la sumatoria de todas las emisiones que una organización genera en un período de tiempo específico, de acuerdo a los límites seleccionados. Con el fin de seleccionar los límites del inventario se deberán considerar los siguientes aspectos:

9.1.1. Límite Organizacional

Los proponentes deberán documentar el enfoque de consolidación de emisiones, el cual deberá ser aplicado consistentemente, con el fin de definir las unidades de negocio y operaciones que entran dentro del Inventario de GEI. Los enfoques podrán ser los siguientes:

Enfoque de control: La organización considera todas las emisiones y/o remociones de GEI en las instalaciones sobre las cuales tiene control, pudiendo ser:

- Operacional;
- Financiero

Enfoque de participación accionaria: El proponente cuantifica las emisiones y/o remociones de GEI de acuerdo a la proporción de acciones que posee. Bajo el enfoque de participación accionaria una empresa contabiliza las emisiones de GEI de acuerdo a la proporción que posee en la estructura accionaria.

La organización puede cuantificar el 100% de sus emisiones según el enfoque seleccionado. Sin embargo, si la organización desea, puede seleccionar una o varias instalaciones, sin embargo, estos límites deberán estar especificados claramente en el reporte de GEI y en la declaración de su inventario de GEI.

9.1.2. Límite Operacional

Los límites operacionales se refieren a las actividades incluidas dentro del inventario de GEI que generan emisiones, dependiendo del tipo de fuentes emisoras pueden ser directas o indirectas, mismas que se clasifican como de Alcance 1, 2 y 3.

- **Alcance 1:** Emisiones directas de GEI de fuentes que son propias y/o son controladas por la organización. Por ejemplo: vehículos, generadores, extintores de CO₂, calderos, etc.
- **Alcance 2:** Emisiones indirectas de GEI a partir de la generación de la electricidad comprada, vapor o calor consumido por la organización.
- **Alcance 3:** Otras emisiones indirectas, no consideradas en el alcance 2, que son consecuencia de las actividades de la organización pero que ocurren en fuentes que no son propias o no son controladas por la organización. Por ejemplo: viajes de negocios, movilización de colaboradores, logística y distribución de materia prima y/o productos, gestión de desechos, etc.

Las emisiones de Alcance 1 y 2 se deberán cuantificar para aplicar a todos los niveles del incentivo.

Los proponentes que apliquen a la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad deberán incluir en sus inventarios, al menos una de las fuentes de emisión del alcance 3, que será seleccionada según la relevancia al compararla con todas las emisiones de este alcance y en función al giro del negocio.

9.1.3. Gases de Efecto Invernadero a incluir en la cuantificación

La organización debe reportar los siguientes gases de efecto invernadero: Dióxido de carbono (CO₂), Metano, (CH₄), Óxido Nitroso (N₂O), Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFCs), Hexafluoruro de azufre (SF₆), Trifluoruro de Nitrógeno (NF₃).

Así también, puede incluir de forma opcional la cuantificación de gases que están incluidos dentro del Protocolo de Montreal y tengan impacto en el cambio climático. Estos gases no deben sumar al total del inventario; es decir que, deben ser reportados de manera independiente de las emisiones de los alcances 1, 2 y 3.

9.2. CONSTRUCCIÓN DEL INVENTARIO DE GEI

La organización deberá construir su inventario de GEI considerando los siguientes aspectos:

9.2.1. Identificación de fuentes y sumideros de emisiones de GEI

Los proponentes deben identificar las fuentes de emisión directas e indirectas, también se podrán incluir en el inventario las remociones de GEI. Las emisiones del Alcance 1, se deberán clasificar en:

- a) **Combustión fija:** Quema de combustibles en fuentes fijas, como calderas, hornos, quemadores, turbinas, calentadores e incineradores, etc.
- b) **Combustión móvil:** Quema de combustibles en medios de transporte como automóviles, camiones, autobuses, trenes, aviones y barcos, entre otros.
- c) **Emisiones de proceso:** Emisiones resultantes de procesos físicos o químicos, provenientes fundamentalmente de la manufactura o procesamiento de compuestos químicos y materiales.
- d) **Emisiones fugitivas:** Emisiones resultantes de liberaciones intencionales o no intencionales, como fugas en sellos o empaques de los equipos.

9.2.2. Selección de un método de cálculo de emisiones de GEI

Existen diferentes opciones de cálculo de emisiones GEI, para la selección del método de cálculo se deberá considerar aquel método que disminuya la incertidumbre y que sea factible aplicarlo. El método más común se basa en la utilización de factores de emisión relacionados con las actividades de la organización, otros métodos comprenden la medición directa de emisiones o balance de masa.

Los métodos de cálculo pueden ser:

- Uso de factores de emisión por data de actividad.
- Uso de modelos para la estimación de emisiones.
- Medición de gases de efecto invernadero.
- Combinación de métodos.

El proponente debe seguir los lineamientos del *GHG Protocol* y deberá documentar claramente la metodología de cálculo utilizada e incluir como mínimo lo siguiente:

- Factores de emisión, poderes caloríficos, entre otros factores utilizados.
- Estimaciones realizadas.
- Descripción de la metodología de cuantificación utilizada.
- Mediciones realizadas (en caso de aplicar)

9.2.3. Recolección y uso de información

La recolección y uso de información se realizará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Se priorizará el uso de información primaria y secundaria para la cuantificación de emisiones del Alcance 1 y 2, se permitirá el uso de información estimada, únicamente en los casos en donde no es factible obtener información primaria o secundaria.

- La información levantada puede recolectarse de varias fuentes como: facturas, registros, medidores, encuestas, entre otros. Se deberá priorizar la información que tenga el menor grado de incertidumbre y sea verificable.
- El proponente debe documentar la información utilizada por cada fuente o sumidero.
- Otros requerimientos provistos por la Norma NTE-INEN-ISO 14064 - 1 y el *GHG Protocol* para la selección y recolección de información para la cuantificación.

9.2.4. Selección de factores de emisión y potenciales de calentamiento global

Los potenciales de calentamiento global utilizados para la cuantificación de emisiones de GEI, deberán corresponder al último informe del IPCC publicado. Si la organización utiliza los potenciales de calentamiento global de otros informes, deberá tener la justificación pertinente.

Para la elección de factores de emisión, se deberá considerar que estos sean:

- Derivados de un origen conocido, verificable y oficial;
- Apropriados para las fuentes y los sumideros de GEI involucrados;
- Actualizados en el momento de la cuantificación;
- Coherentes con el uso del inventario de GEI.

En lo posible, los factores de emisión se deberán elegir de acuerdo a la siguiente jerarquía:

1. Mediciones directas.
2. Factores de datos específicos del sector.
3. Factores de referencia tomando en cuenta su origen: ciudad, país, región donde se realiza el inventario y, en caso de no existir dicha información, un factor de emisión mundial de referencias reconocidas, como: IPCC, *Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories*, ICAO *Carbon Calculator*, *National Inventory Report 1990-2017: Greenhouse Gas Sources and Sinks in Canada*, entre otros.

9.2.5. Cuantificación de emisiones por tipo de GEI y toneladas de CO₂eq

El proponente cuantificará sus emisiones de GEI basándose en los métodos de cálculo seleccionados. Los resultados deberán reportarse por cada tipo de GEI y en toneladas de CO₂eq.

Durante la cuantificación, la organización también podrá utilizar herramientas de cálculo que han sido revisadas por expertos y líderes industriales (ej. iniciativa del GHG Protocol) para sustituir sus propios métodos de cálculo de GEI siempre y cuando sean más exactos o, al menos, consistentes con los métodos del ECCR.

Las herramientas de cálculo deberán ser verificables, la siguiente información deberá ser visible y trazable:

- Información y factores de emisión ingresados
- Cálculos realizados

- Asunciones
- Factores utilizados.
- Incertidumbre (si aplica)

La organización podrá optar por la herramienta del *GHG Protocol* u otras herramientas sectoriales disponibles.

9.2.6. Exclusiones del inventario de GEI

Se podrán excluir del inventario de GEI las emisiones que no sean relevantes, es decir, aquellas que constituyen menos del 1% del total y que al sumarlas no superan el 1% del inventario de GEI total.

9.3. DEFINICIÓN DEL AÑO BASE ORGANIZACIONAL

Conforme lo establecido en el *GHG Protocol*, el proponente debe fijar un año base que permitirá una comparación significativa de las emisiones a través del tiempo, es decir, establecer una base de desempeño de reducción de emisiones de GEI.

La selección del año base se basará en función de la disponibilidad de información confiable de emisiones junto con la motivación del proponente para la elección de ese año en particular. Se deberá documentar la razón de selección del año base.

Con el fin de acceder a la Certificación Reducción o Carbono Neutralidad, se establecerá un año base organizacional sobre el cual se delimitarán los objetivos de reducción de la organización proponente y se realizará el respectivo seguimiento a través de indicadores correspondientes.

9.3.1. Procedimiento de recálculo del año base

El proponente, debe tener un procedimiento interno de recálculo del año base. Este procedimiento, se podrá utilizar cuando la organización por algún motivo debe recalculer su año base. El procedimiento deberá establecer de manera clara los fundamentos y el contexto para cualquier recálculo. Se debe definir un “umbral de significancia” para decidir sobre la pertinencia de realizar un recálculo.

- Se podrá adoptar el umbral de significancia del *California Climate Action Registry*¹ en donde se establece un umbral de cambio del 10% sobre las emisiones del año base.

Adicional, circunstancias como las siguientes deben detonar en el ajuste de las emisiones del año base, de acuerdo al *GHG Protocol*:

¹ *California Climate Action Registry*

- Cambios estructurales en la organización que tengan un impacto significativo sobre las emisiones del año base. Pueden incluir: fusiones, adquisiciones o desinversiones, incorporación o transferencia de procesos generadores de emisiones.
- Cambio en la metodología de cálculo, mejora en precisión de factores de emisión o datos de actividad, que resulten en un cambio significativo en las emisiones del año base.
- Descubrimiento de errores significativos.

9.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL INVENTARIO

La gestión de la calidad de la información se regirá de acuerdo a los lineamientos de la NTE INEN-ISO 14064 - 1 , la organización deberá tener como mínimo 3 procedimientos:

- Procedimiento de gestión de la información
- Retención de documentos y mantenimiento de registros
- Procedimiento de recálculo del inventario

9.5. ANÁLISIS DE INCERTIDUMBRE

El proponente deberá elaborar un análisis de incertidumbre cualitativo o cuantitativo del inventario, se deberá considerar la incertidumbre de los datos y los factores de emisión. Se podrá utilizar la matriz Pedigree, establecida en el documento “Inventario cuantitativo de incertidumbre” del *GHG Protocol*, para el análisis de incertidumbre.

9.6. REPORTE DE GEI

La organización deberá elaborar el reporte de acuerdo a la NTE INEN-ISO 14064 - 1. El contenido del reporte tendrá como mínimo:

- Descripción de la organización reportante;
- Persona o entidad responsable del reporte;
- Período cubierto por el reporte;
- Documentación de los límites de la organización;
- Documentación de los límites del reporte, incluyendo criterios determinados por la organización para definir las emisiones significativas;
- Emisiones directas de GEI, cuantificadas y separadas para: CO₂, CH₄, N₂O, NF₃, SF₆ y otros grupos de GEI apropiados (HFCs, PCFs, etc), y el total en CO₂eq;
- Descripción de cómo se consideran las emisiones y remociones biogénicas de CO₂ en el inventario GEI;
- Reporte de las emisiones y remociones biogénicas de CO₂ relevantes separadas en toneladas de CO₂eq;
- En el caso que se cuantifiquen las remociones de GEI directas, reportar en toneladas de CO₂eq;
- Explicación de la exclusión de cualquier fuente o sumidero significativo de GEI de la cuantificación;
- Emisiones indirectas cuantificadas de GEI separadas por categoría en toneladas de CO₂eq;

- El año base organizacional seleccionado y el inventario de GEI para el año base;
- Explicación de cualquier cambio en el año base o datos históricos de GEI o categorización del recálculo del año base o del inventario histórico de GEI y la documentación de cualquier limitación de la comparabilidad resultante de dicho nuevo cálculo;
- Referencia o descripción de los enfoques de cuantificación, incluidas las razones para su elección;
- Explicación de cualquier cambio en los enfoques de cuantificación utilizados previamente;
- Referencia o documentación de los factores de emisión o remoción de GEI utilizados;
- Descripción del impacto de la incertidumbre en la exactitud de los datos de emisiones y remociones de GEI por categoría;
- Descripción y resultados de la evaluación de la incertidumbre;
- Una declaración de que el reporte de GEI se ha preparado de acuerdo con la norma NTE INEN-ISO 14064 - 1.

CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES DE REDUCCIÓN Y NEUTRALIDAD

10. REDUCCIÓN DE EMISIONES

Las organizaciones proponentes demostrarán la reducción de emisiones como resultado de la implementación de proyectos o actividades de mitigación en sus instalaciones y operaciones, tales como, eficiencia energética, producción más limpia, cambio de tecnología, gestión de residuos, entre otras. Con el fin de lograr una reducción de emisiones de GEI, las organizaciones deberán contar con:

10.1. Metas de reducción

Las metas de reducción, son el siguiente paso a considerar por parte del proponente, una vez levantado y construido el inventario de GEI. Las metas se construyen a partir de las necesidades y potencialidades, así como de la visión que tenga el proponente de su gestión corporativa; estas pueden ser absolutas o relativas y planteadas a corto, mediano y largo plazo.

- **Meta absoluta:** Objetivo de reducción definido en emisiones absolutas en el tiempo por parte del proponente en un tiempo determinado
- **Meta relativa:** Objetivo de reducción definido en emisiones relativas en el tiempo por parte de del proponente en un tiempo determinado

La evaluación y seguimiento de desempeño de las metas se realiza a través de indicadores absolutos o relativos, detallados a continuación:

- **Indicadores absolutos:** son indicadores que expresan una cantidad numérica concreta, como, por ejemplo, huella de carbono organizacional cuantificada del 2019.
- **Indicadores relativos:** son indicadores que expresan una relación de cálculo entre dos variables, como, por ejemplo, huella de carbono organizacional cuantificada del 2019 por unidad o servicio producido.

Las metas de reducción deberán basarse en:

- Ciencia del clima
- Compromisos sectoriales
- Contexto Nacional
- Potencial de reducción

10.2. Reducción sostenida en el tiempo

En base a las metas de reducción seleccionadas, el proponente, debe establecer actividades u operaciones que aporten a un horizonte claro en cuanto al nivel de reducción y periodo de tiempo que se establezca.

El proponente debe mantener un trabajo constante para la reducción, basado en una programación de actividades y definición de responsables. Se espera que el proponente a través de la implementación de actividades y evaluación del desempeño en las medidas de reducción, promueva la reducción sostenida en el tiempo. Cuando el proponente identifique que ha existido un aumento de las emisiones de GEI, deberá tomar acciones para promover su reducción.

10.3. Plan de reducción

Con el fin de cumplir con las metas de reducción planteadas y la reducción sostenida en el tiempo, el proponente deberá establecer un plan de reducción con una temporalidad mínima de la duración de la certificación. Este documento debe incluir lo siguiente:

- Actividades planteadas para la reducción de emisiones con sus medios de verificación e indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño deben ser medibles.
- Fecha de inicio y final de la implementación de cada una de las actividades.
- Área responsable de cada actividad.
- Gases de efecto invernadero cubiertos en la actividad de reducción.
- Metodología para cuantificar la reducción de emisiones de GEI.
- Justificación para la selección de la metodología incluyendo las asunciones realizadas.
- Estimaciones de la reducción de las emisiones de GEI por actividad.
- Plan de monitoreo para evaluar la reducción de emisiones, incluyendo la frecuencia de evaluación.

Se deberá evaluar la opción de formar un comité de gases de efecto invernadero que involucre a los responsables de varias áreas de la organización.

La organización deberá reportar los resultados obtenidos de la implementación del plan de reducción.

10.3. Actualización del plan de reducción

Con el fin de garantizar el mejoramiento continuo, la organización proponente deberá evaluar el plan de reducción anualmente y actualizarlo en caso de ser necesario. Se deberán especificar los cambios realizados en cada actualización del plan de reducción y se deberá llevar un registro de las diferentes versiones del plan de reducción.

10.4. Consideraciones especiales

En algunos casos puede ocurrir que una organización se encuentre en proceso de desinversión o adquisición de nuevas infraestructuras. Por ello es necesario demostrar el efecto del nuevo cambio en los inventarios de GEI, para que sean comparables. Cuando exista esta situación se deberá seguir la metodología del GHG Protocol, tomando en consideración lo siguiente:

- Desinversión: La organización podrá recalcular su inventario de emisiones de GEI para los años anteriores excluyendo las emisiones de lo que fue desinvertido.
- Inversiones: Las emisiones de las nuevas inversiones serán reportadas por separado con el fin de poder comparar los inventarios de GEI. Una vez que la nueva infraestructura y/o inversión haya funcionado por 2 años, las emisiones de estas nuevas instalaciones deberán ser incorporadas en su totalidad al inventario de GEI para comparar y demostrar la reducción. En este caso la organización deberá plantearse un nuevo año base.

11. NEUTRALIDAD

La neutralidad, hace referencia al estado en el que las emisiones netas de GEI expedidas al ambiente por acción de una actividad o proceso se equiparan a cero, siendo este, el objetivo más ambicioso al que puede llegar el proponente y para lograrlo, puede realizarlo mediante la aplicación de acciones de mitigación como procesos de producción más limpia que le aporten a la reducción de emisiones y/o a través del esquema nacional de compensación del presente programa, neutralizando así el 100% de sus emisiones remanentes del Alcance 1 y 2.

CAPÍTULO IV: COMPENSACIÓN

12. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN

La compensación se podrá realizar únicamente en los proyectos registrados ante la Autoridad Ambiental Nacional, quien llevará un registro de las UCEs y realizará su respectivo retiro. Las organizaciones proponentes podrán llegar a la neutralidad bajo este esquema únicamente con UCEs que se encuentren en el país y formen parte del PECC. Las organizaciones deberán compensar como mínimo sus emisiones remanentes del Alcance 1 y 2 todos los años de duración de la Certificación Neutralidad.

CAPÍTULO V: CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN AL PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

El proponente para poder acceder al Distintivo o Certificación de acuerdo a los niveles del Programa Ecuador Carbono Cero , deberá tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

13. NIVEL 1: DISTINTIVO INICIATIVA VERDE - CUANTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO

Los proponentes que apliquen a este nivel podrán obtener una Distintivo Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono; si cumplen con los siguientes aspectos:

13.1. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

- a) Solicitud de postulación (FORMATO 1);
- b) Autorización Administrativa Ambiental vigente otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, en el marco de la regularización ambiental;
- c) Declaración del inventario de GEI con la conformidad de un Organismo Evaluador de la Conformidad debidamente acreditado (FORMATO 2). De acuerdo al estándar *GHG Protocol* y NTE INEN-ISO 14064 – 1;
- d) Reporte de emisiones de gases de efecto invernadero en formato digital, conforme a los formularios emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional;
- e) Carta de compromiso suscrita por la alta gerencia o dirección de la organización proponente dirigida a la AAN, que contenga los compromisos de la organización para establecer iniciativas de mitigación de emisiones de GEI.

13.2. CONSIDERACIONES PARA OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO INICIATIVA VERDE - CUANTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO

Se otorgará el Distintivo Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono a aquellas organizaciones que presenten su último inventario y reporte GEI verificado por un OEC, correspondiente a un período máximo tres (3) años de anterioridad a la postulación.

13.3. PROCESO DE OTORGAMIENTO

1. Solicitud. - Los proponentes interesados en la obtención del Distintivo deberán entregar una solicitud a la AAN, dirigida a la unidad administrativa encargada de cambio climático, conforme el formato establecido, adjuntando los respectivos documentos habilitantes (FORMATO 1).
2. Revisión. - La AAN procederá con la revisión de los documentos habilitantes y comprobará el cumplimiento de requisitos de acuerdo a los formatos establecidos para el efecto.
3. Pronunciamiento. - La AAN emitirá el respectivo pronunciamiento oficial del resultado de la revisión en el término máximo de treinta (30) días, donde podrá emitir observaciones y requerir al proponente que se subsanen las mismas en el término máximo de diez (10) días. En caso de que el solicitante no cumpla con lo requerido, se emitirá un pronunciamiento negativo con el cual se dispondrá el archivo de la solicitud. De no existir observaciones, o ser subsanadas las mismas, la AAN expedirá un pronunciamiento favorable, notificará y registrará al beneficiario del Distintivo.

4. Entrega pública. - Una vez registrado, la AAN planificará junto con el beneficiario la entrega pública del Distintivo Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono por parte de la máxima autoridad o su delegado.

13.4. VIGENCIA

La organización podrá aplicar por una única vez al Distintivo Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono mismo que tendrá vigencia de un (1) año.

14. NIVEL 2: CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - REDUCCIÓN DE CARBONO

Las organizaciones proponentes que apliquen a este nivel podrán obtener una Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono si cumplen con los siguientes aspectos:

14.1. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

- a) Solicitud de postulación (FORMATO 3) ;
- b) Autorización Administrativa Ambiental correspondiente, vigente y otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, en el marco de la regularización ambiental;
- c) Inventarios de gases de efecto invernadero conforme la versión vigente de la normativa aplicable *GHG Protocol* y NTE INEN-ISO 14064 - 1;
- d) Reporte de emisiones de gases de efecto invernadero en formato digital, conforme a los formularios emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional;
- e) Plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
- f) Carta de compromiso suscrita por la alta gerencia o dirección de la organización proponente dirigida a la AAN.

14.2. CONSIDERACIONES PARA OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - REDUCCIÓN DE CARBONO

Para el otorgamiento de la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono, el proponente deberá demostrar:

- a) La implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones GEI con relación a su año base organizacional; y,
- b) La reducción de sus emisiones de GEI con relación a su año base organizacional, es decir la reducción demostrada mediante su año reducción. La reducción se calculará a partir de los indicadores absolutos de las emisiones GEI de la organización.

14.3. PROCESO DE OTORGAMIENTO

1. Solicitud. - Los proponentes interesados en la obtención de la Certificación deberán entregar una solicitud a la AAN, dirigida a la unidad administrativa encargada de cambio climático, conforme formato establecido adjuntando los respectivos documentos habilitantes (FORMATO 3).

2. Revisión. - La AAN procederá con la revisión de los documentos habilitantes y corroborará el cumplimiento de requisitos de acuerdo a los formatos establecidos para el efecto.
3. Pronunciamiento. - La AAN emitirá el respectivo pronunciamiento oficial del resultado de la revisión en el término máximo de treinta (30) días, donde podrá emitir observaciones y requerir al proponente que se subsanen las mismas en el término máximo de diez (10) días. En caso de que el solicitante no cumpla con lo requerido, se emitirá un pronunciamiento negativo con el cual se dispondrá el archivo de la solicitud. De no existir observaciones, o subsanadas las mismas, la AAN expedirá un pronunciamiento favorable, en el cual facilitará al proponente un listado de los Organismos Evaluadores de la Conformidad debidamente acreditados para la verificación del proceso.
4. Verificación. - El proponente deberá seleccionar un Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y cubrir los costos de la verificación. Después de realizada la verificación, el Organismo Evaluador de la Conformidad emitirá y entregará el informe de auditoría a la AAN. Si el informe de auditoría es favorable, la AAN notificará y registrará al beneficiario de la Certificación.
5. Entrega pública. - Una vez hecho el registro, la AAN planificará junto con el beneficiario la entrega pública de la Certificación "Punto Verde" – Reducción de Carbono por parte de la máxima autoridad o su delegado.

14.4. VIGENCIA

Esta Certificación tendrá una vigencia de dos (2) años, con una verificación de seguimiento al año de haber sido otorgada la Certificación.

14.5. CONSIDERACIONES PARA SEGUIMIENTO

A efectos del seguimiento, al año de otorgada la Certificación "Punto Verde" - Reducción de Carbono, la organización deberá demostrar:

- a) La implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones de GEI con relación a su año anterior; y,
- b) La reducción o mantenimiento de sus emisiones de GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año reducción.

Si la organización no logró mantener o reducir sus emisiones de GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año reducción, podrá optar por compensar sus emisiones excedentes para mantener su certificación a través de una retribución equivalente en UCEs, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- a) Demostrar la implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones de GEI en relación con su año anterior; y,
- b) 14.5. CONSIDERACIONES PARA RENOVACIÓN

La renovación de la Certificación "Punto Verde" - Reducción de Carbono se podrá realizar bajo los siguientes consideraciones:

1. Si la renovación se realiza máximo hasta un (1) año después de la culminación de la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono, la organización deberá demostrar la reducción o mantenimiento de sus emisiones GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año reducción. Con el fin de acceder a la renovación el proponente deberá entregar a la AAN la declaración de la verificación de seguimiento del segundo año de la certificación.

Si la organización no logra la reducción o el mantenimiento de emisiones de GEI, podrá optar por compensar sus emisiones excedentes a través de una retribución equivalente en UCEs, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

a) Demostrar la implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones GEI con relación a su año anterior.

2. Si la renovación se solicita después de un (1) año de la culminación de la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono, la organización deberá iniciar un nuevo proceso.

3. Si el proponente requiere modificar sus límites organizacionales u operacionales deberá iniciar un nuevo proceso.

15. NIVEL 3: CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - CARBONO NEUTRALIDAD

El proponente que aplique a este nivel podrá obtener una Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad si cumplen con los siguientes aspectos:

15.1. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

- a) Solicitud de postulación (FORMATO 3);
- b) Autorización Administrativa Ambiental correspondiente, vigente y otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, en el marco de la regularización ambiental;
- c) Inventarios de gases de efecto invernadero conforme la versión vigente de la norma aplicable GHG Protocol y NTE INEN-ISO 14064 - 1;
- d) Reporte de emisiones de gases de efecto invernadero en formato digital, conforme a los formularios emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional;
- e) Plan para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
- f) Carta de compromiso suscrita por la alta gerencia o dirección de la organización proponente dirigida a la AAN.

15.2. CONSIDERACIONES PARA OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - CARBONO NEUTRALIDAD

La organización podrá obtener la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad bajo los siguientes escenarios:

1) Si la organización tiene vigente una Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono o postula máximo hasta un (1) año después de su culminación, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Demostrar la implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones de GEI;
- b) Demostrar la reducción o mantenimiento de sus emisiones de GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año reducción;
- c) Compensar sus emisiones remanentes del Alcance 1 y 2; y,
- d) Cuantificar al menos una fuente de emisión del Alcance 3. La selección de la fuente de emisión del Alcance 3, se basará en un análisis de significancia y según el giro de negocio del proponente.

Si la organización no cumple con el requisito b), podrá optar por compensar sus emisiones excedentes a través de una retribución equivalente en UCEs, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- a) Demostrar la implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones de GEI con relación a su año anterior.

2) Si la organización postula directamente a la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Demostrar la implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones GEI con relación a su año base organizacional;
- b) Demostrar la reducción de emisiones de GEI en función de indicadores absolutos, con relación a su año base organizacional;
- c) Compensar sus emisiones remanentes del Alcance 1 y 2.
- d) Cuantificar al menos una fuente de emisión del Alcance 3. La selección de la fuente de emisión del Alcance 3, se basará en un análisis de significancia y según el giro de negocio del proponente.

15.3. PROCESO DE OTORGAMIENTO

1. Solicitud. - Los sujetos interesados en la obtención de la Certificación deberán entregar una solicitud a la AAN, dirigida a la unidad administrativa encargada de cambio climático, en el formato establecido para tal efecto, adjuntando los respectivos documentos habilitantes (FORMATO 3).
2. Revisión. - La AAN procederá con la revisión de los documentos habilitantes y corroborará el cumplimiento de requisitos de acuerdo a los formatos establecidos para el efecto.
3. Pronunciamiento. - La AAN emitirá el respectivo pronunciamiento oficial del resultado de la revisión en el término máximo de treinta (30) días, donde podrá emitir observaciones y requerir al proponente que se subsanen las mismas en el término máximo de diez (10) días. En caso de que el solicitante no cumpla con lo requerido, se emitirá un pronunciamiento negativo con el cual se dispondrá el archivo de la solicitud. De no existir observaciones, o subsanadas las mismas, la AAN expedirá un pronunciamiento favorable, en el cual facilitará al proponente un

listado de los Organismos Evaluadores de la Conformidad debidamente acreditados para la verificación del proceso, y le proporcionará el Portafolio de Compensación.

4. Verificación. - El proponente deberá seleccionar un Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y cubrir los costos de la verificación. Después de realizada la verificación, el Organismo Evaluador de la Conformidad emitirá y entregará el informe de auditoría a la AAN. Si el informe de auditoría es favorable, la AAN notificará y registrará al beneficiario de la Certificación.
5. Entrega pública. - Una vez hecho el registro, la AAN planificará junto con el beneficiario la entrega pública de la Certificación "Punto Verde" – Carbono Neutralidad por parte de la máxima autoridad o su delegado.

15.4. VIGENCIA

Esta Certificación tendrá una vigencia de tres (3) años, con una verificación de seguimiento al año de haber sido otorgada la Certificación y otra al año siguiente.

15.5. CONSIDERACIONES PARA SEGUIMIENTO

A efectos del seguimiento de la Certificación "Punto Verde" - Carbono Neutralidad, la organización deberá demostrar:

- a) La implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones de GEI con relación a su año anterior;
- b) La reducción o mantenimiento de sus emisiones de GEI, en función de indicadores absolutos, en relación con su año reducción;
- c) Compensar las emisiones remanentes del Alcance 1 y 2; y,
- d) Cuantificar al menos una fuente de emisión del Alcance 3. La selección de la fuente de emisión del Alcance 3, se basará en un análisis de significancia y según el giro de negocio del proponente

Si la organización no logró reducir o mantener sus emisiones de GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año reducción para continuar con la Certificación "Punto Verde" - Carbono Neutralidad la organización podrá optar por compensar sus emisiones excedentes a través de una retribución equivalente en UCEs, siempre y cuando demuestre lo siguiente:

- a) La implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones DE GEI en relación con su año anterior; y,

15.6. CONSIDERACIONES PARA RENOVACIÓN

La renovación de la Certificación "Punto Verde" - Carbono Neutralidad se podrá realizar bajo los siguientes escenarios:

1. Si la renovación se realiza máximo hasta un (1) año después de la culminación de la Certificación "Punto Verde" - Carbono Neutralidad, la organización deberá demostrar la reducción o mantenimiento de sus emisiones de GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año base organizacional.

Con el fin de acceder a la renovación el proponente deberá entregar a la AAN la declaración de la verificación de seguimiento del tercer año de la certificación

Si la organización no logra la reducción, podrá optar por compensar sus emisiones excedentes a través de una retribución equivalente en UCEs, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- a) Demostrar la implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones de GEI con relación a su año anterior.

2. Si la renovación se realiza después de un (1) año de la culminación de la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad, la organización deberá iniciar un nuevo proceso.

3. Si la organización requiere modificar sus límites organizacionales u operacionales deberá iniciar un nuevo proceso.

16. RESUMEN REQUISITOS POR NIVELES

Las organizaciones proponentes podrán aplicar a diferentes niveles del incentivo para la organización , siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

Requisitos	Tipo de emisiones	Alcance	Nivel Distintivo	Certificación Reducción	Certificación Neutralidad
Compromiso escrito alta gerencia			X		
Cuantificación de emisiones GEI directas	Emisiones bajo el control de la organización	1 y 2	X	X	X
Cuantificación de emisiones GEI indirectas	Emisiones que son influenciadas o guiadas por la organización	3*			X
Establecimiento del objetivo de reducción y el plan de reducción de emisiones	Emisiones bajo el control de la organización	1 y 2		X	X

Demostrar la reducción o mantenimiento de emisiones	Emisiones bajo el control de la organización	1 y 2		X	X
Compensación de emisiones excedentes	Emisiones bajo el control de la organización	1 y 2		X (si aplica)	X (si aplica)
Compensación de emisiones remanentes	Emisiones bajo el control de la organización	1 y 2			X

Alcance 3*: Cuantificación de una fuente significativa del Alcance 3 que sea relevante y material para la organización.

17. USO DE LOGO

Las organizaciones proponentes podrán utilizar el logo de acuerdo al nivel otorgado y conforme se especifica en el Manual de uso del logo "Punto Verde".

CAPÍTULO VI: VERIFICACIÓN

Los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OECs), serán organismos independientes que estarán encargados de la validación y verificación externa. La Autoridad Nacional de Acreditación será la encargada de acreditar y reconocer (en caso de ser necesario) a los OECs, a fin que éstos puedan validar y/o verificar los requisitos de este programa.

Los OECs deberán garantizar la imparcialidad, durante el proceso, es decir, no podrán tener conflicto de interés con los proyectos u organizaciones que estén aplicando en el marco de este programa.

18. GENERALIDADES DE VERIFICACIÓN

La verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de o certificación deberá seguir los procesos descritos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 14064-3 GASES DE EFECTO INVERNADERO — PARTE 3, además de lo requerido en este programa. Los OECs, deberán garantizar que las empresas cumplan con lo establecido en la norma ISO 14064-1, el *GHG Protocol* y demás disposiciones de este programa.

19. VERIFICACIÓN INICIAL DE LA CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” REDUCCIÓN DE CARBONO Y CARBONO NEUTRALIDAD

19.1. Generalidades - verificación inicial

La verificación será de tipo *in situ*, sin embargo, el OEC podrá realizar verificaciones de tipo *ex – situ* en los siguientes casos:

- a) Organizaciones tengan emisiones anticipadas del inventario del año base por debajo de 3000 tCO₂eq.
- b) La organización sea de baja complejidad para lo cual el OEC deberá garantizar que la misma no tenga emisiones significativas de emisiones de GEI. En este caso, el OEC previa a la verificación notificará a la Autoridad Ambiental Nacional la realización de este tipo de verificación.

19.2. Generalidades - verificación de seguimiento

- a) El OEC realizará verificaciones de seguimiento de tipo *ex - situ* cada año de vigencia de la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono.
- b) Las verificaciones de seguimiento se deberán realizar en un plazo no mayor a un año desde la entrega de la Certificación o la última verificación.
- c) Las verificaciones de seguimiento deberán presentarse hasta el cuarto mes del año subsiguiente.

20. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” - REDUCCIÓN DE CARBONO

20.1. Entrega o renovación de Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono

El OEC deberá verificar el cumplimiento de las consideraciones técnicas y requerimientos establecidos, para la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono, para el programa.

20.1.1 Documentos del resultado de la verificación inicial

Si la organización ha cumplido con los requisitos para obtener la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono, el OEC deberá entregar al proponente la declaración (FORMATO 2).

20.2. Consideraciones para verificación de seguimiento

En el seguimiento de la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono, se deberá tomar en cuenta la definición de las siguientes observaciones:

- a) **Observaciones mayores:** Se considerará como observación mayor si la organización proponente aumenta las emisiones de GEI en relación a su año anterior y no ha realizado acciones de mitigación. Se condicionará la certificación y no necesitan compensar el año condicionado. El estado de condicionamiento implica no hacer uso del logo y no podrá acceder a beneficios en el año condicionado.

- b) **Observaciones menores:** Se considerará como una observación menor si una organización proponente aumenta las emisiones de GEI en relación a su año anterior, pero, si han realizado acciones de mitigación y muestran reducción de emisiones a través de indicadores relativos, tienen que compensar su excedente.

Los proponentes deberán realizar la verificación de seguimiento cada año durante la duración de la certificación.

20.2.1. Documentos de resultado de la verificación de seguimiento

Si el proponente ha cumplido con los requisitos de seguimiento de la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono, el Organismo Evaluador deberá entregar una declaración al proponente, el proponente deberá entregar una copia de la declaración a la AAN (FORMATO 2).

21. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” CARBONO NEUTRALIDAD

21.1. Entrega o renovación de Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad

El OEC deberá verificar el cumplimiento de las consideraciones técnicas y requerimientos establecidos, para la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono, para el programa. Además, deberá considerar lo siguiente:

- a) En caso de cambiar desde la Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono al siguiente nivel, actualizar la Declaración considerando el inicio de 3 años como un nuevo período de vigencia para la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad, además, se deberá realizar la verificación in-situ.

21.1.1. Documentos de resultado de la verificación inicial

Si la organización ha cumplido con los requisitos para obtener la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad, el Organismo Evaluador deberá entregar la declaración (FORMATO 2) a la AAN:

21.2. Consideraciones para verificación de seguimiento

En el seguimiento de la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad, se deberá tomar en cuenta la definición de las siguientes observaciones:

- a) **Observaciones mayores:** Se considerará como observación mayor si la organización proponente aumenta las emisiones de GEI en relación a su año anterior y no ha realizado acciones de mitigación. Se condicionará la certificación y no necesitan compensar el año condicionado. El estado de condicionamiento implica no hacer uso del logo y no podrá acceder a beneficios en el año condicionado. También se considera como observación mayor, no haber compensado las emisiones remanentes cada año de certificación.

- b) **Observaciones menores:** Se considerará como una observación menor si una organización proponente aumenta sus emisiones de GEI en relación a su año anterior, pero, si

han realizado acciones de mitigación y muestran reducción de emisiones a través de indicadores relativos, tienen que compensar su remanente.

Los proponentes deberán realizar la verificación de seguimiento cada año durante la duración de la certificación.

21.2.1. Documentos de resultado de la verificación seguimiento

Si el proponente ha cumplido con los requisitos de seguimiento de la Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad, el OEC deberá entregar una declaración al proponente, el proponente deberá entregar una copia de la declaración a la AAN (FORMATO 2).

22. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS OEC

Requisitos para ser un OEC en la etapa de verificación para la distinción y certificación:

- a) Experiencia realizando verificaciones.
- b) Experiencia en verificación de inventarios de gases de efecto invernadero e iniciativas de carbono neutralidad.
- c) Reconocimiento o acreditación por el SAE.

CAPÍTULO VI: REGISTRO DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

23. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

La unidad administrativa encargada de cambio climático de la Autoridad Ambiental Nacional registrará las emisiones, reducciones y compensaciones, con el fin de monitorear y dar seguimiento a las acciones de mitigación de cambio climático. El registro será público y estará a disposición de los diferentes usuarios. Los objetivos del registro son:

- Reconocer y promocionar las buenas prácticas de las organizaciones públicas o privadas.
- Compilar la información de las iniciativas: Distintivo Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono, Certificación “Punto Verde” - Reducción de Carbono y Certificación “Punto Verde” - Carbono Neutralidad.
- Permitir el reporte de resultados de este programa, alineados a las metas nacionales e internacionales, NDCs y los reportes nacionales del Ecuador a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Fortalecer el sistema MRV del Ecuador.
- Evitar la doble contabilidad.
- Recopilar información desagregada para el inventario nacional de gases de efecto invernadero.
- Compilar la información de emisiones y remociones de las iniciativas voluntarias públicas y privadas.
- Permitir a los proponentes la toma de decisión informada en temas relacionados al cambio climático.

- La información pública, será información agregada, es decir, se reportarán las emisiones por sector, y no serán específicas del proponente.

El Registro estará a cargo de la Autoridad Ambiental Nacional, la cual compilará la información para generar un reporte anual. El registro se dividirá en cuatro secciones:

1. Inventario de Gases de Efecto Invernadero
2. Reducción de emisiones
3. Compensación de emisiones
4. Portafolio de compensación

23.1. INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Se registrará la información de la declaración realizada por los OECs, específicamente se tomarán los siguientes datos del (FORMATO 2):

- Total de emisiones cuantificadas (tCO₂eq)
- Fuentes de emisión Alcance 1
- Total de emisiones Alcance 1 (tCO₂eq)
- Fuentes de emisión Alcance 2
- Total de emisiones Alcance 2 (tCO₂eq)
- Fuentes de emisión Alcance 3
- Total de emisiones Alcance 3 (tCO₂eq)
- Actividades de reducción, fuente de emisión asociada y reducción alcanzada (si aplica)

23.2. REPORTE

La Autoridad Ambiental Nacional compilará la información entregada de los diferentes niveles de aplicación del Programa Ecuador Carbono Cero y registrará los Distintivos y Certificaciones otorgadas a las organizaciones públicas o privadas. Además, compilará la información de las UCEs.

La compilación y reporte de información se realizará por sector y deberá contener como mínimo:

- Sector
- Número de organizaciones públicas o privadas que reportan
- Emisiones de CO₂eq por tipo de emisión: Combustión Fija, Combustión móvil, Fugitiva y de procesos
- Remociones de CO₂eq (si aplica)
- Reducciones anuales de CO₂eq (si aplica)

REFERENCIAS

NTE INEN-ISO 14064-1 Gases de efecto invernadero — Parte 1 Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones públicas o privadas, para la cuantificación, y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-1:2018, IDT)

World Business Council for Sustainable Development (WBCSD)/World Resources Institute (WRI). "Greenhouse Gas Protocol, Corporate Accounting and Reporting Standard", April 2004 and "GHG Protocol Corporate Value Chain (scope 3) Accounting and Reporting Standard", 2011. Available from: <https://ghgprotocol.org>

Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC). Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories, 2006, 5 volumes + corrigenda.

Available from: <https://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/index.html>

UNFCCC. Report of the Conference of the Parties on its seventeenth session, held in Durban from 29 November to 11 December 2011. [En línea] 2011. <https://unfccc.int/resource/docs/2011/cop17/eng/09a01.pdf>.

Annotated outline of the National Inventory Report. [En línea] https://unfccc.int/sites/default/files/annotated_nir_outline.pdf.

AmericanCarbonRegistry, y otros. Guidelines on avoiding double counting for the carbon offsetting and reduction scheme for international aviation. [En línea] junio de 2019. <https://americancarbonregistry.org/carbon-accounting/guidance-tools-templates/guidelines-for-adc-with-corsia-june-2019.pdf>.

Huella del Carbono. Parte 1: Conceptos, Métodos de Estimación y Complejidades Metodológicas, César Espíndola y José O. Valderrama, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07642012000100017

FORMATOS

FORMATO 1. FORMATO SOLICITUD PARA EL DISTINTIVO INICIATIVA VERDE - CUANTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO

Nro. Oficio:

Fecha: __/__/__

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Presente.-

Asunto: Postulación al Distintivo Iniciativa Verde - Cuantificación Huella de Carbono

Por medio del presente quisiera manifestar el interés de (NOMBRE DE ORGANIZACIÓN) de postular al Distintivo Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono por la cuantificación y verificación de la Huella de Carbono de la (NOMBRE DE INSTALACIÓN), correspondiente al año (AÑO).

Para este fin, adjunto los documentos correspondientes para la evaluación:

- Autorización Administrativa Ambiental vigente.
- Reporte de GEI.
- Declaración del Inventario de GEI con el sello de la verificadora.
- Carta de compromiso de la organización.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, me suscribo.

FORMATO 2. FORMATO DECLARACIÓN OEC

Programa Ecuador Carbono Cero	
1. Declaración de verificación	
Declaración de verificación de:	Certificación "Punto Verde" - Reducción de Carbono o Certificación "Punto Verde" - Carbono Neutralidad
Periodo de vigencia de la certificación:	
Nombre del Proponente	
Dirección Principal del Proponente:	
Estándar de Verificación (ej: ISO 16064-1:2018)	
Periodo Cubierto:	
Año base:	
Total de emisiones cuantificadas (tCO₂eq):	
UCes utilizadas para la reducción (nivel 2 y 3) (si aplica)	
UCes utilizadas para la neutralización (nivel 3) (si aplica)	
Iniciativa de compensación seleccionada (si aplica)	
UCes retribuidas (si aplica)	
Actividades incluidas:	
Firma del verificador:	
Nombre y Apellido del verificador:	
Ubicación del verificador (ciudad, país)	
Fecha de la declaración de verificación:	

2. Proceso de Verificación	
Descripción del proceso de verificación utilizado para evaluar la declaración (ex situ, in situ, muestreo de información):	
Nivel de aseguramiento:	
Criterios (detallar estándar, metodologías utilizadas, herramienta de cálculo, entre otros).	
Roles y Responsabilidades:	
Tipo y número de instalaciones incluidas (ej: 3 edificios administrativos)	
Tipos de GEI incluidos:	
Potenciales de Calentamiento Global Utilizados:	
Fuentes de emisión Alcance 1:	
Total de emisiones Alcance 1 (tCO₂eq):	
Fuentes de emisión Alcance 2:	
Total de emisiones Alcance 2 (tCO₂eq):	
Fuentes de Emisión Alcance 3:	
Total de emisiones Alcance 3 (tCO₂eq):	
Metas de reducción de emisiones	
Actividades de reducción, fuente de emisión asociada y reducción alcanzada (si aplica):	
Opinión/conclusión de la verificación:	

FORMATO 3 : FORMATO SOLICITUD PARA LA CERTIFICACIÓN “PUNTO VERDE” REDUCCIÓN DE CARBONO O CARBONO NEUTRALIDAD

Nro. Oficio:

Fecha: __/__/__

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Presente.-

Asunto: Postulación a la Certificación “Punto Verde” Reducción de Carbono o Carbono Neutralidad

Por medio del presente quisiera manifestar el interés de (NOMBRE DE ORGANIZACIÓN) de postular a la Certificación “Punto Verde” (REDUCCIÓN DE CARBONO/ CARBONO NEUTRALIDAD) para (NOMBRE DE INSTALACIÓN).

Para este fin, adjunto los documentos correspondientes para la evaluación:

- Autorización Administrativa Ambiental.
- Reporte de GEI
- Plan de reducción de GEI.
- Carta de compromiso de la organización.

Mediante lo anterior confirmamos el compromiso de facilitar la visita de inspección por parte del Organismo Evaluador para la verificación del inventario de reducción de emisiones.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, me suscribo.